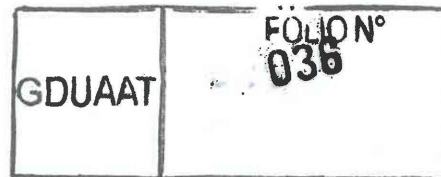




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1995



Resolución Gerencial

N° : 0142 -2023- GDUAAAT/GM/MPMN
Moquegua, 09 AGO. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0006294, RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 668-2022-GDUAAAT/GM/MPMN, la CARTA N° 0235-2021-KMNP de fecha 30-10-2021 y la Partida N° 11045334 de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna Oficial Registral Moquegua, Título Archivado N° 592731 del 08/03/2021, correspondiente el Lote N° 2, Manzana "E", Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, bajo este contexto mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 668-2022-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 12/12/2022 a favor de Doña DIANA ORDOÑO NINA, identificada con DNI N° 04405895, con domicilio en el Lt. 02, Mz. E perteneciente Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11045334, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda;

Que, mediante Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 30/OCT/2021, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, responsable del Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT, remite opinión técnica del Sector A6-4B, indicando en su análisis (...). Asimismo, el proyecto de Habilitación Urbana mediante el Plano de Trazado y Lotización (PTL), se ha desarrollado tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Moquegua - Samegua 2016 - 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el Reglamento Nacional de edificaciones, se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total de 49,901.27m² (4,99has) y un perímetro de 993.92 ml. La lotización del predio terreno comprende de 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales con un total de 193 lotes, de los cuales 182 lotes son para viviendas y 11 lotes para equipamiento urbano (...), remite informe topográfico donde se replantearon y monumentaron los vértices de la Asociación Santa Fe de Monterrey, la cual está comprendida por la manzana G, con los lotes N° 11 al 24; de la manzana L los lotes N° 10 al 19 y de la manzana M los lotes N° 01 al 22. Por defecto, la Asociación de Vivienda Cisne Blanco, está comprendida por las manzanas A, B, C, D, E, F, G con los lotes N° 01° al 11, H, I, J y K. (Para mayor ilustración se adjunta PTL). Por lo que concluye: Antes del año 2012, no se contaba con manzaneo y/o lotización aprobado, puesto que, aun no contaban con una Habilitación Urbana aprobada. Las asociaciones, toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, ya cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza el proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Por último, indicar que el lote está ubicado en la Mz. "E" Lt. 2, Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, Moquegua con Partida Registral N° 11045334;

Que, según análisis de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, conforme a lo establecido según Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 20-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1995

2019-JUS, De los actos administrativos en su Artículo 1.- Concepto de Acto Administrativo; 1.1. Son Actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. 1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. ante la existencia del error material existente en la Resolución de Gerencia descrita precedentemente resulta de aplicación lo establecido en el Art. 212° numeral 212.1 de la Ley N° 27444, que señala: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, al amparo del **PRINCIPIO DE IMPULSO DE OFICIO**, establecido en el inciso 3° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, expuesto en el **Artículo IV**, que indica: Dirigir e impulsar actos convenientes a el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias; con la finalidad de impulsar el procedimiento administrativo; resulta factible se proceda a modificar la **Resolución de Gerencia N° 668-2022-GDUAAT/GM/MPMN** de fecha **12/12/2022**;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo primero de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 668-2022-GDUAAT/GM/MPMN** de fecha **12/12/2022** a favor de Doña **DIANA ORDOÑO NINA**, identificada con DNI N° **04405895**, sobre adjudicación de lote N° **02**, Mz. E perteneciente Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11045334**, el mismo que es verificado conforme a Título Archivado N° 592731 del 08/03/2021, se rectifica el asiento **B00001** de la presente partida registral, con el objeto de precisar las colindancias del predio como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Con un tramo de 7.10 ml., colinda con calle N°01;
POR EL LADO DERECHO	: Con un tramo de 17.00 ml., colinda con lote N° 1;
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con un tramo de 17.00 ml., colinda con lote 3;
POR EL FONDO	: Con un tramo de 7.10 ml., colinda con lote 35;

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 668-2022-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 12.12.2022, mantienen su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al área de Promuvi, cumplir con las acciones establecidas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL